

1 y 19 Atribución Primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, Abogada Ethel Deras Enamorado, para que en nombre del Estado de Honduras ejercite las facultades de Expresa Mención, consignadas en el Artículo 81 numeral 2) y 82 numeral 2), del Código de Procesal Civil; en relación con el Artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, como ser renunciar de los recursos o los términos legales, transigir, conciliar o desistir de los recursos legales, en la Demanda promovida por el **Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D. C., bajo el **Expediente No. 022-2010 Escribiente No. 7**

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados y autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por ser el ente que le corresponde todo lo relacionado con las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA

Presidente Constitucional de la República

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 610-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo de 2012.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia y a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscritas a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que los trámites que se ventilan ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado requieren de una respuesta expedita.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 22 del Reglamento de Organización, Funciones y Competencias del Poder Ejecutivo, el Presidente de la República nombra asistentes de los Directores Generales a solicitud de los Secretarios de Estado y que estos funcionarios asistirán a los titulares en el desempeño de sus funciones, **cumpliendo las tareas que les sean asignadas**; y los sustituirán en caso de ausencia temporal o de impedimento legal para atender o conocer un asunto determinado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 123 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR) fue creada mediante Decreto Legislativo 181-2006 del 29 de noviembre de 2006 con la finalidad de fomentar dentro la inversión nacional y extranjera dentro del territorio del Departamento de Islas de la Bahía, para que sus consecuentes actividades se desarrollen dentro de un régimen especial y en un ámbito congruente con el crecimiento socioeconómico, la seguridad de las personas y los bienes, el desarrollo sustentable y sostenible con protección del ambiente y en armonía con la capacidad de carga ecológica y la vocación turística de la zona.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 22 de la Ley Zona Libre Turística de Islas de la Bahía (ZOLITUR) en relación con el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la entidad competente y concurrente de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística para conocer y resolver todo asunto relacionado con el Régimen Aduanero y Fiscal Especial de la ZOLITUR.

POR TANTO: En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 18; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 22 de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 22 y 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar durante el período comprendido entre el 21 de mayo de 2012 al 20 de junio de 2012 en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Asistente de la Directora General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la atribución de conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, que se otorguen al amparo del Decreto Legislativo 181-2006 del 29 de noviembre de 2006 contentivo de la Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de la precitada ley.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ

Secretario de Estado

DORIS IMELDA MADRID ZERÓN

Secretaria General.

SECRETARÍA DE DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha dos de mayo de dos mil doce, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA WOONG CHUN HONDURAS, S.A. DE V." (SITRAWOONGCHUNH), del domicilio de Naco, Quimistán Santa Bárbara, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 688 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2012

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

28, 29 y 30 J. 2012